# Resolución de Gerencia General Regional

**Nº 605 -2023-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 13 OCT. 2023

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

**I. VISTO:**

El Memorando N° 1965-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 0460-2023-GR.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 01088-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 1950-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 01039-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, quien remite el plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**", y;

**II. CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad al Artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante la Política Nacional de Cultura, según el DECRETO SUPREMO Nº 009-2020-MC, establece los objetivos prioritarios - OP2; Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales. bajo los lineamientos 2.2, de fortalecer las capacidades de los ciudadanos y ciudadanas para el desarrollo de su creatividad y de manifestaciones culturales cotidianas;

Que, conforme a lo dispuesto dentro de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo V, señala "Artículo V.- Protección: Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley (...)";

Que, conforme a lo dispuesto dentro de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 1° Clasificación, inciso 2 señala "BIENES INMATERIALES: Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.";

Que, mediante la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 28°.- Gobiernos Regionales En concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin;

Que, de conformidad al Artículo 47°, literal a) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, de conformidad al Artículo 47°, literal b) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, de conformidad al Artículo 47°, literal k) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 1039-2023-GRP—GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo social y Atención a las Personas con Discapacidad, remite el Plan de Trabajo denominado "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**"; que tiene como objetivo mostrar una parte de la vasta diversidad de prácticas culturales que poseen los pueblos originarios del departamento de Pasco, cuya trascendencia y vigencia se manifiesta a través de la declaratoria como Patrimonio Objetivo general: Cultural de la Nación, por parte del Ministerio de Cultura, vigorizando la identidad y memoria de sus poblaciones, a través del registro, la salvaguarda y difusión, con incidencia generacional, convirtiendo además esta manifestación en un activo económico que impulse el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo al Informe N° 01950-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**", en la que se menciona que se tiene disponibilidad presupuestal por el monto de S/49.458.80 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01088-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y atención a las Personas con Discapacidad, menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/49.458.80 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 80/100 soles); asimismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**";

Que, mediante Informe N° 0460-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**", el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de para su ejecución;

Que, mediante, Memorando N° 1965-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, señala que contando con la certificación presupuestal por el monto de S/49.458.80 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 80/100 soles), se ordene la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL**";

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL"**, formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y atención a las Personas con Discapacidad, con un presupuesto total de S/. 49.458.80 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 80/100 soles), el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD,** debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y atención a las Personas con Discapacidad, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO
*Ing. Oscar Segundo Cerpera Beraun*
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL - PASCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2428037
Reg. N°: 1419219

*C.c*
*Archivo*
*DRAJ-2023*